



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

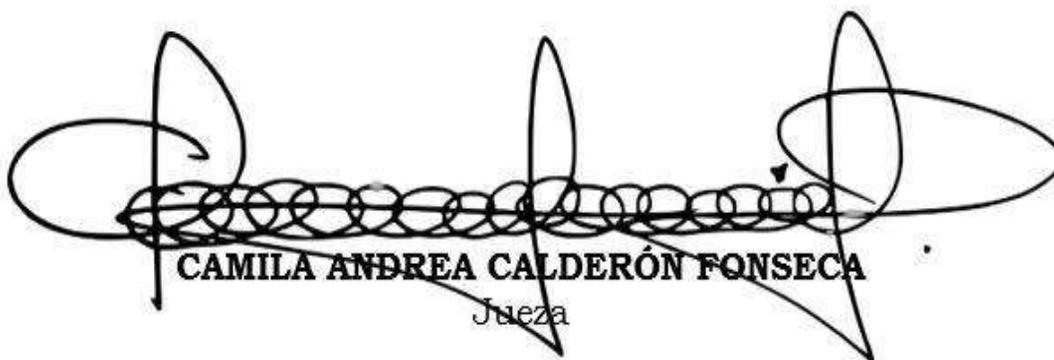
Bogotá D.C., 14 de mayo de 2021

Ordinario (Ejecución Sentencia y Costas) No. 2012 – 00048

En cuanto a la solicitud que precede por el apoderado judicial del extremo ejecutante, se le pone de presente que de los tres sujetos que integran la parte ejecutada, solo respecto de uno de ellos se ha surtido la notificación, esto por conducta concluyente, por tanto, no es procedente la petición del signatario de que se ordene seguir adelante la ejecución, máxime, cuando respecto del mandamiento de pago se encuentra pendiente por desatar un recurso de reposición.

Así las cosas, se requiere al extremo ejecutante para que dé estricto cumplimiento al ordinal quinto del auto adiado 28 de enero de 2021, so pena de disponer la terminación del presente asunto por desistimiento tácito (art. 317 C.G.P).

NOTIFÍQUESE (2),



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **049**, del **18 de mayo de 2021**.



Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 045 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b31a7e9cbf75eec2438317b35de1e8adbb3401c9227258d13
7b7e4504aa8c8d2**

Documento generado en 14/05/2021 02:41:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**